



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **DAAS/155/2022** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **ADMINISTRADORA POTOSINA DE HOTELES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **JUAN IVÁN CHÁVEZ SANDOVAL**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL **MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, LICENCIADA CLAUDIA LORENA PERALTA ANTIGA, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DIRECTORA DE TURISMO**, RESPECTIVAMENTE, QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

*Peralta*

**DECLARACIONES:**

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 1ª Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2021.

**ADMINISTRADORA POTOSINA DE HOTELES, S.A. DE C.V.**



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024



# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/155/2022

1.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 54 00.

1.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

1.5.- Que con fecha **18 de agosto de 2022**, se realizó el procedimiento de **Invitación Restringida** con el número **0093/2022**, para la prestación de servicio de **alimentos**, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 6, 11 y 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, vía **Recursos propios**, la cual mediante **fallo del día 23 de agosto de 2022**, resulto adjudicado "**EL PRESTADOR**", con la partida 5.

1.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., "**EL H. AYUNTAMIENTO**" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: **38200**, denominada: "*Gastos de orden social y cultural.- Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros.*" Con recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.

II.- Declara "**EL PRESTADOR**" por conducto de su representante:

II.1.- Que es una Sociedad de Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el Instrumento notarial número 30,411, del tomo 841, del día 8 de septiembre de 2015, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Carlos Alberto Ordóñez Vogel, en su calidad de Notario Público número 28, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrito en el Instituto Registral y Catastral en el Estado, bajo el folio mercantil número 32767\*1 de fecha 14 de septiembre de 2015, en el cual dentro de su objeto social, se encuentran consideradas y autorizadas las actividades propias del presente contrato.

*Paula*

ADMINISTRADORA POTOSINA DE HOTELES, S.A. DE C.V.





**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/155/2022

II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número **APH150908316**, manifestando su representante bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de los impuestos que causa; señalando como domicilio para todos los efectos a los que haya lugar, el ubicado en Avenida Doctor Salvador Nava Martínez, número 3125, colonia Colinas del Parque, ciudad San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78294; señala como teléfono fijo: (444) 880 1000 y, como teléfono móvil **013 3 331 16** y cuenta con número de proveedor **46284**.

II.3.- Que su representante, el ciudadano **JUAN IVÁN CHÁVEZ SANDOVAL**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Representante Legal**, lo que justifica con el Instrumento notarial número 89,186, del libro 2,572, del día 21 de octubre de 2021, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Agustín Castillo Toro, en su calidad de Notario Público número 5, con ejercicio en esta ciudad capital, e inscrito en el Instituto Registral y Catastral en el Estado, bajo el folio mercantil electrónico número: 32767 de fecha 11 de noviembre de 2021; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quién se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número: **013 3 331 16**

II.4.- Que su representada cuenta con la capacidad operativa, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la prestación del servicio de **alimentos** que en el capítulo correspondiente de este contrato se describen, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus accionistas desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de la suscripción del presente instrumento, no se encuentra impedido, por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para realizar contrataciones con entes públicos.

**ADMINISTRADORA POTOSINA DE HOTELES, S.A. DE C.V.**





**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/155/2022

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Que derivado de la **Invitación Restringida** prevista en el punto **1.5.-** del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la prestación del servicio de **alimentos**, con las características que se detallan a continuación, y "EL H. AYUNTAMIENTO" recibe los servicios señalados, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total fijo por la cantidad de: **\$353,220.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5	1	Servicio	Servicio de alimentos, servicio de coctel de bienvenida para 150 personas que contenga canapés salados de lujo: sopecitos de chilorio, empanada de pollo con mole, empanada de flor de calabaza con queso, quesadillas variadas, gorditas de chicharrón, mini pambacitos, sopecitos de pollo, brochetas de res, taquitos de pollo, taquitos de pastor, tostada de tinga de pollo / o de res, trufa de plátano macho y queso oaxaca. Canapés dulces mini buñuelos, mini churros, ate de membrillo con queso, cocadas, jericalla al tequila. Este servicio incluye: lugar para el coctel, equipo de sonido, pantalla y proyector integrado al lugar, rotafolio digital con seguidor de mano, loza, servilletas, cristalería, servicio de meseros, hielo, servicio de aguas frescas presentadas en vitroleros de vidrio, botellas de agua natural, refresco, café, personal de cocina y baños, estacionamiento el día 03 de septiembre de 2022.	\$304,500.00	\$304,500.00
<b>Sub TOTAL</b>				\$ 304,500.00	
<b>I.V.A. 16%</b>				\$ 48,720.00	
<b>TOTAL</b>				\$ 353,220.00	

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio de **alimentos**, a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato en las instalaciones de "EL PRESTADOR" ubicada en Avenida Doctor Salvador Nava, número 3125, colonia Tangamanga, ciudad San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78269, en Coordinación con la Dirección de Turismo, el día 3 de septiembre de 2022.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar el servicio de **alimentos** conforme a los requerimientos y durante la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO"; "EL PROVEEDOR" se obliga a subsanar aquellos en los que hubiese incumplido, en la calidad, especie y cantidad acordadas.

**ADMINISTRADORA POTOSINA DE HOTELES, S.A. DE C.V.**





**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/155/2022

de inmediato a la notificación por parte de la Dirección de Turismo; en caso de no cumplir con las garantías que se precisan y con las condiciones pactadas, podrá hacer efectiva la garantía por incumplimiento a que se refiere este contrato.

**CUARTA.-** Los derechos y obligaciones de **"EL PRESTADOR"** aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**QUINTA.-** El pago de los servicios de **alimentos**, se realizará con **Recursos propios**, previo cumplimiento total de los mismos a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con la factura y garantía correspondiente, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

**SEXTA.-** Por su parte, **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de término de la prestación del servicio de **alimentos**, a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL8501018L1.

**SÉPTIMA.-** **"EL PRESTADOR"**, constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una garantía al momento de su firma, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la garantía referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.** correspondiente al 30% del monto total contratado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**OCTAVA.-** **"EL PRESTADOR"** se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras que puedan generarse entre éste y las personas que destine para la prestación del servicio de **alimentos**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que **"EL PRESTADOR"** se obliga a eximir a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa o de carga social para con su personal referido.

**NOVENA.-** **"EL PRESTADOR"** se obliga a subsanar cualquier error o inconveniente relacionado con el servicio de **alimentos**, a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, de manera inmediata, previo

**ADMINISTRADORA POTOSINA DE HOTELES, S.A. DE C.V.**





# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/155/2022

reporte de la Dirección de Turismo, en caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO" detecte que no se cumplen con las condiciones contratadas.

En el supuesto de que "EL PRESTADOR" no subsane cualquier error o inconveniente a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en las cláusulas DÉCIMA a DÉCIMA TERCERA del presente contrato, según corresponda.

**DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación del servicio no realizado y el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la prestación del servicio de alimentos, y hasta que "EL PRESTADOR" cumpla o, se le comuniquen la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:**

- A) Por atraso en la prestación del servicio de alimentos, en los términos pactados.
- B) Cuando "EL PRESTADOR" no subsane cualquier error o inconveniente en los términos señalados en la CLÁUSULA NOVENA.
- C) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a "EL PRESTADOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PRESTADOR", se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

"EL PRESTADOR" a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA PRIMERA.-** De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se lleve a cabo la prestación del servicio de alimentos, en la forma, términos y condiciones previstas en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, así como transcurrido el tiempo estipulado, conforme a lo establecido en el presente contrato.

*Pase*

ADMINISTRADORA POTOSINA DE HOTELES, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024



## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/155/2022

- B) Cuando **"EL PRESTADOR"** no subsane la prestación del servicio de **alimentos**, en los términos señalados en la **CLÁUSULA NOVENA** de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

**DÉCIMA TERCERA.**- Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS DÉCIMA** y **DÉCIMA PRIMERA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso **"LAS PARTES"** son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) **"EL H. AYUNTAMIENTO"** comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) **"EL PRESTADOR"**, contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado **"EL PRESTADOR"**.

ADMINISTRADORA POTOSINA DE HOTELES, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024



D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

"EL H. AYUNTAMIENTO"  
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO  
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ  
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/155/2022 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y ADMINISTRADORA POTOSINA DE HOTELES, S.A. DE C.V., EL 24 DE AGOSTO DE 2022, INTEGRADO POR 9 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

ADMINISTRADORA POTOSINA DE HOTELES, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024







**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/155/2022

"EL PRESTADOR"

**JUAN IVÁN CHÁVEZ SANDOVAL**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
**ADMINISTRADORA POTOSINA DE HOTELES, S.A. DE C.V.**

TESTIGOS

**MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO**  
OFICIAL MAYOR

**LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA**  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS

**LICENCIADA CLAUDIA LORENA PERALTA ANTIGA**  
DIRECTORA DE TURISMO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/155/2022 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ADMINISTRADORA POTOSINA DE HOTELES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JUAN IVÁN CHÁVEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EL 24 DE AGOSTO DE 2022, INTEGRADO POR 9 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

**ADMINISTRADORA POTOSINA DE HOTELES, S.A. DE C.V.**

